



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2017-00620

Proceso: Privación de Patria Potestad.

Atendiendo al memorial que antecede, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente, y se autoriza la expedición de las copias auténticas de la sentencia, para tal fin, permanecerá el expediente en secretaría por 30 días a fin de dar cumplimiento a lo peticionado, vencido el término referido regresen las diligencias al archivo.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 114 del C. G del P.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.